



## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Manizales, 25 de agosto de 2020

Señora

**SANDRA LUCÍA PALACIOS**

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

[cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF: Respuesta Of. 953**

De manera cordial y en atención al requerimiento enviado por el despacho a su digno cargo y a lo consignado en el artículo 465 del C.G.P, que dice:

**ARTÍCULO 465. CONCURRENCIA DE EMBARGOS EN PROCESOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES.** Cuando en un proceso ejecutivo laboral, de jurisdicción coactiva o de alimentos se decreta el embargo de bienes embargados en uno civil, la medida se comunicará inmediatamente al juez civil, sin necesidad de auto que lo ordene, por oficio en el que se indicarán el nombre de las partes y los bienes de que se trate.

*El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al juez laboral, de familia o fiscal la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial. Dicho auto se comunicará por oficio al juez del proceso laboral, de familia o al funcionario que adelante el de jurisdicción coactiva. Tanto este como los acreedores de origen laboral, fiscal y de familia podrán interponer reposición dentro de los diez (10) días siguientes al del recibo del oficio. Los gastos hechos para el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes en el proceso civil, se cancelarán con el producto del remate y con preferencia al pago de los créditos laborales, fiscales y de alimentos.*

Le informo que sobre el vehículo de placas NAT170 se inscribió embargo por jurisdicción coactiva demandante esta Secretaría, por lo tanto y en consideración al artículo en precedencia se aplica la concurrencia de embargos para lo cual se solicita se continúe con el proceso ejecutivo hasta el remate del bien.

Se envía igualmente certificado de tradición actualizado del bien.

Cordialmente,

**ELIZABETH LOAIZA LARGO**

**Técnico Operativo**

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)**